



**EXPEDIENTE Nº: SP24-00653 Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid**

**EXPEDIENTE Nº: SP24-00654 Lote 2: Servicio de fotografía – Matadero Madrid**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (LOTE 1) Y DE LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA (LOTE 2) PARA MATADERO MADRID, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

## **ÍNDICE**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                                      | <b>4</b>  |
| CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....   | 4         |
| Cláusula 1. Régimen jurídico. ....  | 4         |
| <b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>                                     | <b>5</b>  |
| Cláusula 2. Órgano de contratación. ....  | 5         |
| Cláusula 3. Responsable del contrato. ....  | 5         |
| Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato. .... | 6         |
| <b>CAPÍTULO III. Del contrato.....</b>  | <b>6</b>  |
| Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. ....                                   | 6         |
| Cláusula 6. Valor estimado. ....  | 6         |
| Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....              | 6         |
| Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.....   | 7         |
| Cláusula 9. Prórroga del contrato.....  | 7         |
| Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución. ....                              | 8         |
| Cláusula 11. Revisión de precios. ....  | 8         |
| <b>CAPÍTULO IV. Del licitador.....</b>  | <b>8</b>  |
| Cláusula 12. Aptitud para contratar. ....   | 9         |
| Cláusula 13. Clasificación y solvencia.....   | 10        |
| Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.....                   | 10        |
| Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.....                        | 11        |
| <b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....</b>                           | <b>11</b> |
| Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. ....                | 11        |
| Cláusula 16. Procedimiento. ....  | 11        |
| Cláusula 17. Publicidad.....  | 12        |



|   |           |
|---|-----------|
| Cláusula 18. Criterios de adjudicación. ....  | 12        |
| Sección segunda. De las garantías .....   | 13        |
| Cláusula 19. Garantía definitiva. ....  | 13        |
| Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....  | 14        |
| <b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>   | <b>14</b> |
| <b>CAPÍTULO I. De las proposiciones.....</b>  | <b>14</b> |
| Cláusula 21. Presentación de proposiciones.....   | 14        |
| Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.....  | 15        |
| Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....   | 21        |
| <b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....</b>   | <b>22</b> |
| Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO..... | 22        |
| Cláusula 25. Adjudicación del contrato.....   | 22        |
| Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato. ....  | 28        |
| <b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>   | <b>29</b> |
| <b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....</b>   | <b>29</b> |
| Sección primera. De los abonos al contratista.....  | 29        |
| Cláusula 27. Valoraciones y abonos. ....  | 29        |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista. ....   | 30        |
| Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....   | 30        |
| Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia .....   | 31        |
| Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....   | 31        |
| Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....  | 32        |
| Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal   | 33        |
| Cláusula 31. Deber de confidencialidad. ....  | 33        |
| Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....  | 33        |
| Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños .....  | 35        |
| Cláusula 33. Seguros.....   | 35        |
| Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....  | 35        |
| <b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación. ....</b>  | <b>35</b> |
| Cláusula 35. Cesión del contrato.....   | 35        |
| Cláusula 36. Subcontratación. ....  | 35        |
| <b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....</b>  | <b>38</b> |
| Sección primera. Del riesgo y ventura.....  | 38        |
| Cláusula 37. Riesgo y ventura.....  | 38        |
| Sección segunda. Del cumplimiento del contrato. ....  | 38        |
| Cláusula 38. Programa de trabajo.....   | 38        |



|  |           |
|--|-----------|
| Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....  | 38        |
| Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |           |
| Cláusula 40. Subsanación de errores y corrección de deficiencias. .... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>  |           |
| Cláusula 41. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto. .... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>      |           |
| Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....   | 39        |
| Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....  | 39        |
| Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....  | 40        |
| Cláusula 43. Modificación del contrato.....  | 40        |
| Cláusula 44. Suspensión del contrato. ....   | 41        |
| <b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>  | <b>41</b> |
| Sección primera. De la resolución del contrato.....  | 41        |
| Cláusula 45. Resolución del contrato. ....   | 41        |
| Sección segunda. De la realización de los servicios.....   | 42        |
| Cláusula 46. Forma de presentación.....  | 42        |
| Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos .....  | 42        |
| Cláusula 48. Recepción y liquidación. ....   | 42        |
| Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.....  | 43        |
| Sección tercera. Del plazo de garantía.....  | 43        |
| Cláusula 50. Plazo de garantía .....   | 43        |
| Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos.....   | 44        |
| Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.....   | 44        |
| Cláusula 52. Recursos .....  | 44        |
| <b>ANEXO I “CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”..... ¡Error! Marcador no definido.</b>   |           |
| <b>ANEXO II “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” ¡Error! Marcador no definido.</b>  |           |
| <b>ANEXO III “DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP” .....</b>   | <b>88</b> |
| <b>ANEXO IV “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES” .....</b>   | <b>91</b> |
| <b>ANEXO V “MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS” .....</b>  | <b>94</b> |



**EXPEDIENTE Nº: SP24-00653 Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid**

**EXPEDIENTE Nº: SP24-00654 Lote 2: Servicio de fotografía – Matadero Madrid**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (LOTE 1) Y DE LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA (LOTE 2) PARA MATADERO MADRID, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.



#### **Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



### **Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

### **Cláusula 9. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes



de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 11. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



## CAPÍTULO IV. Del licitador

### Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



### **Cláusula 13. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### **Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.



La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

#### **Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 16. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los



términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 17. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 18. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



## Sección segunda. De las garantías

### Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexos III** del presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.



## **Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 21. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del portal de contratación electrónica <https://contratacion.madrid-destino.com/>, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores-presentacion-ofertasWeb/>

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en el portal de contratación <https://contratacion.madrid-destino.com> , la misma no es completa y el portal de contratación facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación (solicitando ayuda si es necesario al soporte de licitadores habilitado al efecto <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>), y en caso de que los problemas técnicos no pudiesen solucionarse, se utilizará como alternativa la presentación física en sobre cerrado del dispositivo que contenga el archivo electrónico de la oferta en el Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Debe considerarse el caso anterior como una excepción provocada por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica. El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

## **Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón

social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## **2.- Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.



### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **6.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos



en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **7.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### **B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

### **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que en la presente contratación y en relación con las proposiciones a presentar, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1.- En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de



propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2.- En el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

**SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

**Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un



procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 25. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

## **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.**

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

## 3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.



#### **4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la

Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## **6.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## **7.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.



La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 27. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el



contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

### **Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y



tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de



las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

##### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.**

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día,



obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser canceladas según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a "MATADERO MADRID/AREA LEGAL" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD)

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable, en los términos y condiciones establecidos en la especificación 9 y el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



## Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

### Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

### Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o



parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.



En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 37. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

##### **Cláusula 38. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

##### **Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de

MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

##### **Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 41. Modificación del contrato.**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.



En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 42. Suspensión del contrato.**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, MADRID DESTINO abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 43. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.



## **Sección segunda. De la realización de los servicios**

### **Cláusula 44. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

### **Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **Cláusula 46. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los



defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 47. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MADRID DESTINO, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 48. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.



En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos**

##### **Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

##### **Cláusula 50. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del



recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

Fdo.: Órgano de Contratación

D.



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**EXPEDIENTE Nº: SP24-00653 Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid**

**EXPEDIENTE Nº: SP24-00654 Lote 2: Servicio de fotografía – Matadero Madrid**

**TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (LOTE 1) Y DEL SERVICIO DE FOTOGRAFÍA (LOTE 2) PARA MATADERO MADRID, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

#### **1.- Definición del objeto del contrato:**

**Objeto:** a los efectos del correcto cumplimiento de su objeto social, MADRID DESTINO precisa la contratación del servicio descrito a continuación, de tal manera que apoye y colabore con la Dirección de comunicación de MADRID DESTINO en general y con la Gerencia de Matadero Madrid en particular, estructurándose para ello en los Lotes señalados a continuación:

- **SP24-00653 Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid.** Captura de imágenes y/o sonidos de un evento en un soporte digital para su posterior reproducción o tratamiento, así como edición lineal o no lineal de vídeo.
- **SP24-00654 Lote 2: Servicio de fotografía – Matadero Madrid.** Captura de imágenes en soporte digital y posterior retoque.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

**División en Lotes:** Sí, que son los indicados anteriormente

**Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas:** dos (2)

**Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora:** dos (2).



Los proveedores podrán presentarse a dos lotes, pero cada propuesta deberá ser independiente y contar con su propio presupuesto, ya que serán valoradas de forma separada. De esta manera, el proveedor puede resultar adjudicatario de un lote, de dos lotes o de ninguno.

**Sistema de adjudicación de los Lotes:** en cada uno de los Lotes, la empresa seleccionada será aquella que obtenga la mayor puntuación en los criterios de valoración de las proposiciones, que son los establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo para cada uno los Lotes individualmente considerados.

### **Código CPV**

#### **Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid**

- 92111200-4 Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información
- 92112000-9 Servicios relacionados con la producción de películas cinematográficas y videocintas
- 32321300-2 Materiales audiovisuales

#### **Lote 2: Servicio de fotografía - Matadero Madrid**

- 79961300-1 Servicios especializados de fotografía

**Tipo de contrato para ambos Lotes:** de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

**Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP:** No.

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

### **2.- Órganos administrativos.**

- **Órgano de contratación:** Gerencia de Matadero Madrid - MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid.
- **Unidad tramitadora:** Gerencia de Matadero Madrid - MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid.
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Gerencia de Matadero Madrid - MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid.



- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera Madrid Destino  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid

### 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

- **Unidad Promotora:** Gerencia de Matadero Madrid - MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid.
- **Responsable del contrato:** Será la persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato, que en este caso será el responsable de comunicación de Matadero Madrid.

### 4.- Condiciones económicas

#### 4.1.- Valor estimado

El Valor estimado del presente procedimiento de contratación (Lote 1 y Lote 2), es el indicado a continuación:

**Importe del valor estimado (IVA no incluido):** Doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintiséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (**238.626,44 €**) de conformidad con el siguiente desglose:

1. **Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid:** Ciento cincuenta y un mil trescientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (**151.317,50 €**) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad a su vez con el siguiente desglose:
  - a. **Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato (una anualidad a contar desde la fecha de formalización del contrato):** Setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (**75.658,75 €**) más el IVA que resulte de aplicación.
  - b. **Importe correspondiente a un periodo de prórroga de doce (12) meses:** Setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (**75.658,75 €**) más el IVA que resulte de aplicación.
2. **Lote 2: Servicio de fotografía - Matadero Madrid** Ochenta y siete mil trescientos ocho euros con noventa y cuatro céntimos (**87.308,94 €**) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad a su vez con el siguiente desglose:
  - a. **Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato (una anualidad a contar desde la fecha de formalización del contrato):** Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (**43.654,47 €**) más el IVA que resulte de aplicación.



- b. Importe correspondiente a un periodo de prórroga de doce (12) meses:** Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (**43.654,47 €**) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA (Porcentaje del 21%):** Cincuenta mil ciento once euros con cincuenta y cinco céntimos (**50.111,55 €**).

**Importe total del Valor estimado (IVA incluido):** Doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (**288.737,99 €**).

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y conforme a un estudio de los precios de mercado que se ha solicitado desde el Departamento de Comunicación, dependiente de la Gerencia del centro.

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí.

**Posibles prórrogas:** SI

**Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** no procede.

#### **5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara**

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

**El Presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación (Lote 1 y Lote 2) IVA no incluido, es el indicado a continuación:** Ciento diecinueve mil trescientos trece euros con veintidós céntimos (**119.313,22 €**), de conformidad con el siguiente desglose:

- 1. Lote 1: Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid (una anualidad a contar desde la fecha aproximada del 1 de junio de 2025):** Setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (**75.658,75 €**) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA (Porcentaje del 21%):** quince mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (**15.888,34 €**).

**Total Presupuesto base del Lote 1:** Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid (IVA incluido): noventa y un mil quinientos cuarenta y siete euros con nueve céntimos (**91.547,09 €**).



2. **Lote 2: Servicio de fotografía - Matadero Madrid (una anualidad a contar desde la fecha aproximada del 1 de junio de 2025):** cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos **(43.654,47 €)** más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA** (Porcentaje del 21%): nueve mil ciento sesenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos **(9.167,44 €)**.

**Total Presupuesto base del Lote 2:** cincuenta y dos mil ochocientos veintiún euros con noventa y un céntimos **(52.821,91 €)**.

**IVA** (Porcentaje del 21%): veinticinco mil cincuenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos **(25.055,78 €)**.

**Total Presupuesto base de licitación:** ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve euros **(144.369,00 €)**.

### **Precio del contrato**

El precio del contrato DE CADA LOTE será aquél al que ascienda la adjudicación, y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Se aplicarán los descuentos ofertados por la mercantil adjudicataria, abonándose únicamente los trabajos efectivamente ejecutados, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el Servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los Pliegos que rigen la licitación.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado

**Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante precios unitarios.

**Estudio de Mercado realizado para llegar al precio unitario expuesto:**

La estimación del precio unitario se realiza conforme a un estudio de los precios de mercado que se ha solicitado desde el Departamento de Comunicación, dependiente de la Gerencia del centro.

Para este Estudio de Mercado y según el objeto del contrato, el día 2 de julio de 2024 se procedió a lanzar consulta vía correo electrónico a seis empresas / profesionales especializadas en el sector dando como plazo hasta el día 9 de julio de 2024 para la presentación de precios de mercado.

Con la respuesta de las empresas se ha realizado un cálculo promedio.



## LOTE 1 (SP24-00653): Servicios de producción y edición de contenidos audiovisuales

| PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL |                                    |  |   | PROMEDIO        |
|------------------------|------------------------------------|--|---|-----------------|
| Trabajo                | Tipología                          | Descripción  | Entregable  | Precio/Ud.      |
| Audiovisual            | Grabación Actos o institucionales  | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de corta duración como presentaciones, inauguraciones o ruedas de prensa (tiempo estimado entre 1 y 2 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público. | Mínimo 5 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4.           | <b>295,00 €</b> |
| Audiovisual            | Grabación Actividad Tipo 1         | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de duración media (tiempo estimado entre 2 y 4 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público.  | Mínimo 20 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4.          | <b>387,50 €</b> |
| Audiovisual            | Grabación Actividad Tipo 2         | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de duración larga (tiempo estimado entre 6 y 8 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público.  | Mínimo 120 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4.         | <b>537,50 €</b> |
| Audiovisual            | Grabación Entrevistas              | Captura de imágenes y sonido de una entrevista o entrevistas a participantes en las actividades de Matadero Madrid (tiempo estimado entre una y dos horas).  | Grabación íntegra (misma duración que el evento) en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. | <b>380,00 €</b> |
| Audiovisual            | Grabación Seminario                | Captura de imágenes y/o sonidos de un seminario, conferencia, encuentro, mesa redonda o conferencia (tiempo estimado entre 2 y 4 horas). La grabación se realizará de forma íntegra con una o varias cámaras fijas.  | Grabación íntegra (misma duración que el evento) en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. | <b>518,75 €</b> |
| Audiovisual            | Cámara extra Grabación Conferencia |  |   | <b>82,50 €</b>  |



|                |                                 |                    |  |   |                   |
|----------------|---------------------------------|--------------------|--|---|-------------------|
| Audiovisual    | Cámara<br>Grabación<br>Recursos | extra              |  |   | <b>122,50 €</b>   |
| Audiovisual    | Cámara<br>Grabación<br>Recursos | extra              |  |   | <b>122,50 €</b>   |
| <b>Trabajo</b> | <b>Tipología</b>                | <b>Descripción</b> | <b>Entregable</b>  | <b>Media</b>  |                   |
| Edición        | Vídeo<br>autopromo              | tipo               | Pieza audiovisual destinada a promover o divulgar una actividad, programa, festival o proyecto. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso de archivo o de nueva creación, tráilers de películas o vídeos promocionales proporcionados por Matadero Madrid, entrevistas, etc. Duración variable entre 1 y 3 minutos.                 | Pieza final editada de duración entre 1 y 3 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4  | <b>550,00 €</b>   |
| Edición        | Vídeo<br>movie                  | tipo<br>after      | Pieza audiovisual destinada a resumir una actividad, programa, festival o proyecto. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso, entrevistas, totales, etc. Duración variable entre 2 y 5 minutos.  | Pieza final editada de duración entre 2 y 5 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4  | <b>775,00 €</b>   |
| Edición        | Vídeo tipo reportaje            |                    | Pieza audiovisual compleja de un evento que se explica mediante testimonios, imágenes y sonidos que hagan comprender el contexto donde se desarrolla. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso, entrevistas, totales, etc. Duración variable entre 5 y 15 minutos.   | Pieza final editada de duración entre 5 y 15 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4 | <b>1.375,00 €</b> |
| Edición        | Vídeo<br>seminario              | tipo               | Pieza audiovisual destinada a reproducir de forma íntegra un evento (conferencia, mesa redonda, encuentro). Los elementos con los que se crea esta pieza son grabaciones íntegras de actividades que habrá que editar mínimamente para suprimir determinadas partes, así como cartelas de inicio y cierre proporcionadas por Matadero Madrid. Duración variable. | Pieza final editada de duración variable en calidad 4K o FULL HD en formato MP4             | <b>500,00 €</b>   |



|         |                         |  |  |                 |
|---------|-------------------------|--|--|-----------------|
| Edición | Vídeo tipo viral        | Pieza audiovisual creada específicamente para su rápida difusión en redes sociales. Los elementos con los que se crea esta pieza son generalmente planos recurso de archivo o de nueva creación con las grabaciones entregadas. Duración máxima 1,5 minutos. | Pieza final editada de duración máxima de 1,5 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4 | <b>287,50 €</b> |
| Edición | Inclusión de subtítulos | Inclusión de subtítulos SRT (SubRip Subtitle) proporcionados por Matadero Madrid   |  | <b>38,75 €</b>  |

## LOTE 2 SP24-00653 Servicios de fotografía

| FOTOGRAFÍA            |                                      |  |  | Precio unitario Promedio |
|-----------------------|--------------------------------------|--|--|--------------------------|
| Trabajo               | Tipología                            | Descripción  | Entregable   | Precio / ud.             |
| Reportaje fotográfico | Actos protocolarios/ institucionales | Reportaje fotográfico de eventos de corta duración (tiempo estimado entre 1 y 2 horas) como ruedas de prensa, presentaciones, inauguraciones, etc. El reportaje resultante debe incluir retratos de los participantes y vistas generales del espacio del evento con público.   | Entre 10 y 20 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (5 imágenes) en el plazo de 1h desde el final del acto de presentación. Entrega del reportaje completo editado en el mismo día de la celebración del acto. | <b>284,17 €</b>          |
| Reportaje fotográfico | Actividad Tipo 1                     | Reportaje fotográfico de eventos de duración media (tiempo estimado entre 2 y 4 horas) como talleres, seminarios, conferencias, etc que tienen lugar en diferentes espacios de Matadero Madrid y/o sedes colaboradoras. El reportaje debe incluir fotografías del personal docente, de las personas inscritas en la actividad y vistas generales del espacio en el que se desarrolla la actividad en diferentes momentos de su desarrollo. | Entre 15 y 25 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (10 imágenes) el mismo día de la realización del reportaje. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.                                     | <b>381,67 €</b>          |



|                       |                          |   |  |                 |
|-----------------------|--------------------------|---|--|-----------------|
| Reportaje fotográfico | Actividad Tipo 2         | Reportaje fotográfico de eventos de duración larga (tiempo estimado entre 6 y 8 horas) que tienen lugar en diferentes espacios de Matadero Madrid y/o sedes colaboradoras. El reportaje resultante debe incluir fotografías de todos los espectáculos o actividades que forman parte de la programación del festival, de los artistas o ponentes participantes, vistas generales de todos los espacios en los que se desarrolla y de la cartelería, señalización o imagen de marca del centro o de los patrocinadores que, en su caso, puedan participar. | Entre 20 imágenes y 40 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (10 imágenes) en el mismo día de la realización del reportaje. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h. | <b>613,33 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Exposición               | Reportaje fotográfico que tiene como objeto documentar las obras de una muestra expositiva así como el propio espacio expositivo. El reportaje resultante debe incluir fotografías de cada una de las obras que componen la muestra, vistas generales del espacio sin público y con público y retrato de artista y/o comisario junto a su obra.   | Entre 15 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>494,17 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Espacios arquitectónicos | Reportaje fotográfico que tiene como objeto documentar los espacios interiores o exteriores de Matadero Madrid desde un punto de vista arquitectónico.  | Entre 20 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>321,67 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Retratos                 | Reportaje fotográfico consistente en retratos individuales y/o colectivos de entre 4 y 8 personas participantes en la programación de Matadero Madrid.  | Entre 15 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>336,67 €</b> |

Se ha procedido a continuación, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes:

**LOTE 1 (SP24-00653): Servicios de producción y edición de contenidos audiovisuales**

| Trabajo     | Tipología   | Previsión anual | Precio unitario | Total (IVA incluido) | no |
|-------------|---|-----------------|-----------------|----------------------|----|
| Audiovisual | <b>Grabación Actos protocolarios/ institucionales</b> | 12              | 295,00 €        | 3.540,00 €           |    |
| Audiovisual | <b>Grabación Actividad Tipo 1</b>                     | 75              | 387,50 €        | 29.062,50 €          |    |
| Audiovisual | <b>Grabación Actividad Tipo 2</b>                     | 10              | 537,50 €        | 5.375,00 €           |    |
| Audiovisual | <b>Grabación Entrevistas</b>                          | 15              | 380,00 €        | 5.700,00 €           |    |
| Audiovisual | <b>Grabación Seminario</b>                            | 10              | 518,75 €        | 5.187,50 €           |    |



|                           |   |    |                |                    |
|---------------------------|---|----|----------------|--------------------|
| Audiovisual               | <b>Cámara extra Grabación Conferencia</b> | 10 | 82,5 € / hora  | 825,00 €           |
| Audiovisual               | <b>Cámara extra Grabación Recursos</b>    | 10 | 122,5 € / hora | 1.225,00 €         |
| Edición                   | <b>Vídeo tipo spot</b>                    | 5  | 550,00 €       | 2.750,00 €         |
| Edición                   | <b>Vídeo tipo after movie</b>             | 7  | 775,00 €       | 5.425,00 €         |
| Edición                   | <b>Vídeo tipo reportaje</b>               | 2  | 1.375,00 €     | 2.750,00 €         |
| Edición                   | <b>Vídeo tipo seminario</b>               | 10 | 500,00 €       | 5.000,00 €         |
| Edición                   | <b>Vídeo tipo viral</b>                   | 30 | 287,50 €       | 8.625,00 €         |
| Edición                   | <b>Inclusión de subtítulos</b>            | 5  | 38,75 €        | 193,75 €           |
| <b>Subtotal</b>           |   |    |                | <b>75.658,75 €</b> |
| <b>IVA 21%</b>            |   |    |                | <b>15.888,34 €</b> |
| <b>Total IVA Incluido</b> |   |    |                | <b>91.547,09 €</b> |

#### **LOTE 2 (SP24-00653): Servicios de fotografía**

| <b>Trabajo</b>            | <b>Tipología</b>                             | <b>Previsión anual</b> | <b>Precio unitario</b> | <b>Total (IVA no incluido)</b> |
|---------------------------|--|------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Reportaje fotográfico     | <b>Actos protocolarios / institucionales</b> | 10                     | 284,17 €               | 2.841,70 €                     |
| Reportaje fotográfico     | <b>Actividad Tipo 1</b>                      | 80                     | 381,67 €               | 30.533,60 €                    |
| Reportaje fotográfico     | <b>Actividad Tipo 2</b>                      | 10                     | 613,33 €               | 6.133,30 €                     |
| Reportaje fotográfico     | <b>Exposición</b>                            | 3                      | 494,17 €               | 1.482,51 €                     |
| Reportaje fotográfico     | <b>Espacios arquitectónicos</b>              | 2                      | 321,67 €               | 643,34 €                       |
| Reportaje fotográfico     | <b>Retratos</b>                              | 6                      | 336,67 €               | 2.020,02 €                     |
| <b>Subtotal</b>           |  |                        |                        | <b>43.654,47 €</b>             |
| <b>IVA 21%</b>            |  |                        |                        | <b>9.167,44 €</b>              |
| <b>Total IVA incluido</b> |  |                        |                        | <b>52.821,91 €</b>             |

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo, incluyendo gastos generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**Incluye mantenimiento:** No, para ninguno de los dos Lotes.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en el Presupuesto correspondiente a los años 2025 y 2026.

**Cofinanciación:** no, para ninguno de los dos Lotes.



**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** No

**Sujeto a regulación armonizada:** sí.

#### **6.- Revisión de precios.**

**Procede:** no, para ninguno de los Lotes.

#### **7.- Régimen de pagos.**

Con carácter mensual cada lote: Se emitirá una factura mensual en la que se listarán cada uno de los servicios ejecutados, a su finalización, a cargo del proyecto correspondiente. En cada factura deberá reflejarse claramente todos y cada uno de los conceptos que se facturan, debiendo respetar el adjudicatario en todo caso la proposición económica por ella presentada.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, el número de expediente del lote de su procedimiento (**Lote 1 SP24-00653:** Servicio de producción y edición de contenidos audiovisuales - Matadero Madrid; **Lote 2 SP24-00654:** Servicio de fotografía - Matadero Madrid), etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

En la factura deberá identificarse como destinatario Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con CIF A-84073105.



## 8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución

Para todos los lotes:

La duración del servicio será de **doce (12) meses** desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio de los servicios el 1 de junio de 2025, sin perjuicio de la posterior tramitación de la licitación.

**Prórroga:** sí. Después de esos doce (12) meses, la prórroga puede establecerse por periodo único de doce (12) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo de 12 meses.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

**Plazos parciales:** SI

**Recepciones parciales:** SI

**Lugar de ejecución:** En las dependencias del adjudicatario y en el centro cultural Matadero Madrid, sito en Paseo de la Chopera 14, 28045, Madrid salvo excepciones en el caso de actividades culturales organizadas por el centro que puedan desarrollarse en otros espacios de la Comunidad de Madrid.

## 9.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: no, sin perjuicio de la presentación en ambos Lotes de un Ejercicio práctico que, a efectos de su valoración como criterio no valorable en cifra o porcentaje, se establece en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.

## 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará automáticamente mediante medios electrónicos, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 157.4 de la LCSP, **no se celebrará acto público de apertura del sobre que contenga las ofertas económicas**. La utilización de medios electrónicos, garantiza que la apertura



de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

## **11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

**Únicamente se requerirá la solvencia la empresa que resulte propuesta como adjudicataria.**

### **Para ambos lotes:**

Acreditación de la solvencia

Procede: Si

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

#### **Criterio:**

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

#### **Acreditación:**

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024), sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote correspondiente.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

#### **Acreditación:**

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano



de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Requisitos:**

- Relación firmada y acreditada documentalmente mediante **certificados de buena ejecución**, de los principales suministros ejecutados en los tres (3) últimos años concluidos (2022, 2023 y 2024), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación.

La **relación** debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa, mientras que los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio.

#### **12.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

- A) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si, este compromiso deberá incluirse en el sobre A de cumplimiento de los requisitos previos.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

- B) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

#### **13.- Habilitación empresarial**

Procede: No

#### **14.- Garantía definitiva.**

Procede: Si. 5 por 100 del importe de adjudicación.

Constitución mediante retención en el precio

Procede: No

#### **15.- Garantía complementaria.**

Procede: Sí. De manera potestativa en los siguientes casos:

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

## 16.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

La empresa adjudicataria deberá aportar un seguro de responsabilidad civil profesional frente a terceros para resarcir de los daños ocasionados que le sean imputables por la incorrecta ejecución del contrato con un importe mínimo de 600.000 € para el objeto del contrato.

ASEGURADO: el contratista, incluyendo a Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., con CIF 84073105, como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

COBERTURA: la póliza de RC deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

- Responsabilidad civil profesional por la actividad a desarrollar con un límite mínimo por siniestro y anualidad de 600.000 €.
- Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas (en caso de que tener contratistas y subcontratistas).
- Responsabilidad civil patronal.

## 17.- Forma de las proposiciones.

En el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.



Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES** sobres electrónicos:

Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Sobre C: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

**SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

#### **19.- Criterios de adjudicación**

**Lote 1. Servicios de producción y edición de contenidos audiovisuales: se atiende tanto a criterios no valorables como valorables en cifras o porcentajes (pluralidad de criterios).**

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico): 25 puntos

| Nº | Descripción del criterio | Ponderación                  |
|----|--------------------------|------------------------------|
| 1  | Ejercicio Práctico       | Hasta un máximo de 25 puntos |

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico): 75 puntos

| Nº | Descripción del criterio        | Ponderación                  |
|----|---------------------------------|------------------------------|
| 1  | Proposición económica           | Hasta un máximo de 60 puntos |
| 2  | Reducción del tiempo de entrega | Hasta un máximo de 15 puntos |



**Lote 2. Servicios de fotografía: se atiende tanto a criterios no valorables como valorables en cifras o porcentajes (pluralidad de criterios).**

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico): 25 puntos

| Nº | Descripción del criterio | Ponderación                  |
|----|--------------------------|------------------------------|
| 1  | Ejercicio Práctico       | Hasta un máximo de 25 puntos |

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico): 75 puntos

| Nº | Descripción del criterio        | Ponderación                  |
|----|---------------------------------|------------------------------|
| 1  | Proposición económica           | Hasta un máximo de 60 puntos |
| 2  | Reducción del tiempo de entrega | Hasta un máximo de 15 puntos |

## **LOTE 1. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

### **CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)**

#### **1.- EJERCICIO PRÁCTICO..... Hasta un máximo de 25 puntos**

Los licitadores deberán presentar un Ejercicio práctico de la tipología Vídeo viral, para su rápida difusión en redes sociales.

Los licitadores deberán entregar una pieza final editada de una duración máxima de 1 minuto 30 segundos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4.

Para la realización de esta pieza será necesario la captación de imágenes y sonidos de una actividad cultural de Matadero Madrid en curso en el momento de la publicación del presente procedimiento, para lo cual el departamento de comunicación de Matadero Madrid facilitará los accesos y permisos de grabación necesarios para su obtención.

|                                     |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Ejercicio práctico</b>           | <b>Hasta un máximo de 25 puntos</b> |
| Propuestas de calidad máxima y alta | Entre 12,5 y 25 puntos              |



|  |                       |
|--|-----------------------|
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Corrección en la composición, encuadre, color y nitidez de las imágenes registradas.</li><li>2. Adecuación de la narrativa audiovisual propuesta al contenido de la actividad.</li><li>3. Adecuación estética de la pieza final editada a la identidad gráfica y arquitectónica de Matadero Madrid.</li><li>4. Adecuación al tono de comunicación de Matadero Madrid.</li><li>5. Soluciones originales en la propuesta visual.</li><li>6. Innovación en el uso del lenguaje gráfico.</li><li>7. Propuesta alternativa al modelo actual de formato.</li></ol> <p>Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 25 puntos.</p>  |                       |
| <p>Propuestas de calidad media y baja</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Uso dudoso o incorrecto en la composición, encuadre, color y nitidez de las imágenes registradas.</li><li>2. Narrativa audiovisual inadecuada o incorrecta.</li><li>3. Escasa o nula adecuación estética de la pieza final a la identidad gráfica y arquitectónica de Matadero Madrid.</li><li>4. Escasa o nula adecuación al tono de comunicación de Matadero Madrid.</li><li>5. Soluciones poco o nada originales en la propuesta visual</li><li>6. Escasa o ninguna innovación en el uso del lenguaje gráfico</li><li>7. Ausencia de propuesta alternativa al modelo actual de formato</li></ol> <p>Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 12,5 puntos.</p> | Entre 0 y 12,5 puntos |

**NOTA IMPORTANTE: MADRID DESTINO IDENTIFICA LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRATEGIA DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y ÁREAS QUE GESTIONA, puesto que difunden el trabajo de los creadores con los que colabora y de todas las actividades relacionadas con su programación y sus proyectos. Estos servicios permiten cumplir una parte importante de sus principales objetivos, como son la dinamización y el apoyo al sector cultural, la promoción del posicionamiento de Madrid como gran destino turístico y cultural y potenciar la difusión de la actividad cultural para alcanzar a un número mayor y más diverso número de públicos; incrementando los niveles de asistencia, contribuyendo al desarrollo y la consolidación de la identidad de cada espacio, así como fomentando la interacción con los ciudadanos y los visitantes. Teniendo en cuenta la importancia que suponen las tareas incluidas en el presente contrato, se considera necesario garantizar una calidad mínima en el licitador que finalmente sea el adjudicatario. POR ESTE MOTIVO, LAS OFERTAS QUE SEAN CALIFICADAS CON MENOS DE 12,50 PUNTOS EN LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES SERÁN EXCLUIDAS DEL**



**PROCEDIMIENTO AL NO HABER APROBADO ESTOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR UN MÍNIMO DE CALIDAD DE UN SERVICIO FUNDAMENTAL.**

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)**

Los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el Anexo II (Modelo de proposición económica que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de los Lotes), el Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ..... Hasta un máximo de 60 puntos**

Para el presente procedimiento se ha planteado la siguiente estimación de precios unitarios:

| PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL |   |  |  | PROMEDIO   |
|------------------------|---|--|--|------------|
| Trabajo                | Tipología                                       | Descripción  | Entregable   | Precio/Ud. |
| Audiovisual            | Grabación Actos protocolarios o institucionales | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de corta duración como presentaciones, inauguraciones o ruedas de prensa (tiempo estimado entre 1 y 2 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público. | Mínimo 5 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4.  | 295,00 €   |
| Audiovisual            | Grabación Actividad Tipo 1                      | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de duración media (tiempo estimado entre 2 y 4 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público.  | Mínimo 20 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. | 387,50 €   |



|                |  |  |   |                 |
|----------------|--|--|---|-----------------|
| Audiovisual    | Grabación<br>Actividad Tipo 2            | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de duración larga (tiempo estimado entre 6 y 8 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público.  | Mínimo 120 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4.         | <b>537,50 €</b> |
| Audiovisual    | Grabación<br>Entrevistas                 | Captura de imágenes y sonido de una entrevista o entrevistas a participantes en las actividades de Matadero Madrid (tiempo estimado entre una y dos horas).  | Grabación íntegra (misma duración que el evento) en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. | <b>380,00 €</b> |
| Audiovisual    | Grabación<br>Seminario                   | Captura de imágenes y/o sonidos de un seminario, conferencia, encuentro, mesa redonda o conferencia (tiempo estimado entre 2 y 4 horas). La grabación se realizará de forma íntegra con una o varias cámaras fijas.  | Grabación íntegra (misma duración que el evento) en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. | <b>518,75 €</b> |
| Audiovisual    | Cámara extra<br>Grabación<br>Conferencia |  |   | <b>82,50 €</b>  |
| Audiovisual    | Cámara extra<br>Grabación<br>Recursos    |  |   | <b>122,50 €</b> |
| Audiovisual    | Cámara extra<br>Grabación<br>Recursos    |  |   | <b>122,50 €</b> |
| <b>Trabajo</b> | <b>Tipología</b>                         | <b>Descripción</b>   | <b>Entregable</b>   | <b>Media</b>    |
| Edición        | Vídeo tipo spot                          | Pieza audiovisual destinada a promover o divulgar una actividad, programa, festival o proyecto. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso de archivo o de nueva creación, tráilers de películas o vídeos promocionales proporcionados por Matadero Madrid, entrevistas, etc. Duración variable entre 1 y 3 minutos. | Pieza final editada de duración entre 1 y 3 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4                                      | <b>550,00 €</b> |
| Edición        | Vídeo tipo after<br>movie                | Pieza audiovisual destinada a resumir una actividad, programa, festival o proyecto. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso, entrevistas, totales, etc. Duración variable entre 2 y 5 minutos.  | Pieza final editada de duración entre 2 y 5 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4                                      | <b>775,00 €</b> |



|         |                         |  |  |                   |
|---------|-------------------------|--|--|-------------------|
| Edición | Vídeo tipo reportaje    | Pieza audiovisual compleja de un evento que se explica mediante testimonios, imágenes y sonidos que hagan comprender el contexto donde se desarrolla. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso, entrevistas, totales, etc. Duración variable entre 5 y 15 minutos.   | Pieza final editada de duración entre 5 y 15 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4  | <b>1.375,00 €</b> |
| Edición | Vídeo tipo seminario    | Pieza audiovisual destinada a reproducir de forma íntegra un evento (conferencia, mesa redonda, encuentro). Los elementos con los que se crea esta pieza son grabaciones íntegras de actividades que habrá que editar mínimamente para suprimir determinadas partes, así como cartelas de inicio y cierre proporcionadas por Matadero Madrid. Duración variable. | Pieza final editada de duración variable en calidad 4K o FULL HD en formato MP4              | <b>500,00 €</b>   |
| Edición | Vídeo tipo viral        | Pieza audiovisual creada específicamente para su rápida difusión en redes sociales. Los elementos con los que se crea esta pieza son generalmente planos recurso de archivo o de nueva creación con las grabaciones entregadas. Duración máxima 1,5 minutos.   | Pieza final editada de duración máxima de 1,5 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4 | <b>287,50 €</b>   |
| Edición | Inclusión de subtítulos | Inclusión de subtítulos SRT (SubRip Subtitle) proporcionados por Matadero Madrid   |  | <b>38,75 €</b>    |

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja**, que será de aplicación a cada uno de los precios unitarios correspondientes al **Lote 1**.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Vi = P \times Bi / Bmax$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

P= Puntos máximos a obtener.

Bi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Bmax = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado.

**2.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA..... Hasta un máximo de 15 puntos**



Será objeto de valoración la reducción del tiempo de entrega de las siguientes tipologías de trabajos:

**- Grabación de Actividades Tipos 1 y 2**

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas..... 5 puntos.  
*(Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca la mejora).*

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor “1” (Uno) en caso de asumir el compromiso o “0” (Cero) en caso de no asumirlo.

**- Edición de Vídeos tipo Spot, Seminario y Viral**

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas..... 5 puntos.  
*(Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca la mejora).*

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor “1” (Uno) en caso de asumir el compromiso o “0” (Cero) en caso de no asumirlo.

**- Edición de Vídeos tipo After Movie y Reportaje**

Mejora en el tiempo de entrega final de 72 horas a 48 horas..... 5 puntos.  
*(Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca la mejora).*

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor “1” (Uno) en caso de asumir el compromiso o “0” (Cero) en caso de no asumirlo.

**LOTE 2. SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA**

**CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO)**

**1.- EJERCICIO PRÁCTICO..... Hasta un máximo de 25 puntos**

Los licitadores deberán presentar un Ejercicio práctico consistente en un reportaje fotográfico sobre una de las exposiciones en curso en Matadero Madrid en el momento de publicarse la licitación. Para ello, el departamento de comunicación de Matadero Madrid facilitará los accesos y permisos de grabación necesarios para su obtención.

Las fotografías tendrán que ser originales y realizadas específicamente para esta licitación por uno de los profesionales propuestos para la prestación del servicio.

Se entregará una selección de mínimo 15 fotografías, máximo 20, con una resolución adecuada para usos digitales, y una memoria breve de máximo 250 palabras que explique la propuesta creativa y la selección de imágenes realizada. Se entregará el



conjunto de materiales en un link de descarga. Este material no será utilizado en ningún caso posteriormente por parte de Madrid Destino.

| Ejercicio práctico  | Hasta un máximo de 25 puntos |
|---|------------------------------|
| <p>Propuestas de calidad máxima y alta</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Corrección técnica en términos de composición, encuadre, color, nitidez, etc.</li><li>2. Creatividad de la propuesta, originalidad y diversidad.</li><li>3. Calidad de la narrativa visual propuesta y ajuste al discurso expositivo.</li><li>4. Coherencia estética del conjunto.</li></ol> <p>Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 25 puntos.</p>        | Entre 12,5 y 25 puntos       |
| <p>Propuestas de calidad media y baja</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Uso dudoso o incorrecto en la composición, encuadre, color y nitidez de las imágenes registradas.</li><li>2. Ausencia de creatividad, originalidad y diversidad en la propuesta.</li><li>3. Narrativa audiovisual inadecuada o incorrecta.</li><li>4. Escasa o nula coherencia estética.</li></ol> <p>Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 12,5 puntos.</p> | Entre 0 y 12,5 puntos        |

**NOTA IMPORTANTE: MADRID DESTINO IDENTIFICA LOS SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRATEGIA DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y ÁREAS QUE GESTIONA, puesto que difunden el trabajo de los creadores con los que colabora y de todas las actividades relacionadas con su programación y sus proyectos. Estos servicios permiten cumplir una parte importante de sus principales objetivos, como son la dinamización y el apoyo al sector cultural, la promoción del posicionamiento de Madrid como gran destino turístico y cultural y potenciar la difusión de la actividad cultural para alcanzar a un número mayor y más diverso número de públicos; incrementando los niveles de asistencia, contribuyendo al desarrollo y la consolidación de la identidad de cada espacio, así como fomentando la interacción con los ciudadanos y los visitantes. Teniendo en cuenta la importancia que suponen las tareas incluidas en el presente contrato, se considera necesario garantizar una calidad mínima en el licitador que finalmente sea el adjudicatario. POR ESTE MOTIVO, LAS OFERTAS QUE SEAN CALIFICADAS CON MENOS DE 12,50 PUNTOS EN LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO AL NO HABER**



**APROBADO ESTOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR UN MÍNIMO DE CALIDAD UN SERVICIO FUNDAMENTAL.**

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)**

Los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el Anexo II (Modelo de proposición económica que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de los Lotes), el Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... Hasta un máximo de 60 puntos**

Para el presente procedimiento se ha planteado la siguiente estimación de precios unitarios:

| FOTOGRAFÍA            |                                      |  |  | Precio unitario Promedio |
|-----------------------|--------------------------------------|--|--|--------------------------|
| Trabajo               | Tipología                            | Descripción  | Entregable   | Precio / ud.             |
| Reportaje fotográfico | Actos protocolarios/ institucionales | Reportaje fotográfico de eventos de corta duración (tiempo estimado entre 1 y 2 horas) como ruedas de prensa, presentaciones, inauguraciones, etc. El reportaje resultante debe incluir retratos de los participantes y vistas generales del espacio del evento con público.   | Entre 10 y 20 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (5 imágenes) en el plazo de 1h desde el final del acto de presentación. Entrega del reportaje completo editado en el mismo día de la celebración del acto. | <b>284,17 €</b>          |
| Reportaje fotográfico | Actividad Tipo 1                     | Reportaje fotográfico de eventos de duración media (tiempo estimado entre 2 y 4 horas) como talleres, seminarios, conferencias, etc que tienen lugar en diferentes espacios de Matadero Madrid y/o sedes colaboradoras. El reportaje debe incluir fotografías del personal docente, de las personas inscritas en la actividad y vistas generales del espacio en el que se desarrolla la actividad en diferentes momentos de su desarrollo. | Entre 15 y 25 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (10 imágenes) el mismo día de la realización del reportaje. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.                                     | <b>381,67 €</b>          |



|                       |                          |   |  |                 |
|-----------------------|--------------------------|---|--|-----------------|
| Reportaje fotográfico | Actividad Tipo 2         | Reportaje fotográfico de eventos de duración larga (tiempo estimado entre 6 y 8 horas) que tienen lugar en diferentes espacios de Matadero Madrid y/o sedes colaboradoras. El reportaje resultante debe incluir fotografías de todos los espectáculos o actividades que forman parte de la programación del festival, de los artistas o ponentes participantes, vistas generales de todos los espacios en los que se desarrolla y de la cartelería, señalización o imagen de marca del centro o de los patrocinadores que, en su caso, puedan participar. | Entre 20 imágenes y 40 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (10 imágenes) en el mismo día de la realización del reportaje. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h. | <b>613,33 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Exposición               | Reportaje fotográfico que tiene como objeto documentar las obras de una muestra expositiva así como el propio espacio expositivo. El reportaje resultante debe incluir fotografías de cada una de las obras que componen la muestra, vistas generales del espacio sin público y con público y retrato de artista y/o comisario junto a su obra.   | Entre 15 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>494,17 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Espacios arquitectónicos | Reportaje fotográfico que tiene como objeto documentar los espacios interiores o exteriores de Matadero Madrid desde un punto de vista arquitectónico.  | Entre 20 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>321,67 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Retratos                 | Reportaje fotográfico consistente en retratos individuales y/o colectivos de entre 4 y 8 personas participantes en la programación de Matadero Madrid.  | Entre 15 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>336,67 €</b> |

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja**, que será de aplicación a cada uno de los precios unitarios correspondientes al **Lote 2**.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$V_i = P \times B_i / B_{max}$$

Siendo:

$V_i$  = Puntos obtenidos según criterio de baremación

$P$  = Puntos máximos a obtener.

$B_i$  = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

$B_{max}$  = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado.



## 2.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA..... Hasta un máximo de 15 puntos

Será objeto de valoración la reducción del tiempo de entrega de las siguientes tipologías de trabajos:

### - Reportaje fotográfico de Exposiciones

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas..... 5 puntos.  
*(Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca la mejora).*

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor “1” (Uno) en caso de asumir el compromiso o “0” (Cero) en caso de no asumirlo.

### - Reportaje fotográfico de Actividades Tipos 1 y 2

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas..... 5 puntos.  
*(Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca la mejora).*

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor “1” (Uno) en caso de asumir el compromiso o “0” (Cero) en caso de no asumirlo.

### - Reportajes de espacios arquitectónicos

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas..... 5 puntos.  
*(Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca la mejora).*

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor “1” (Uno) en caso de asumir el compromiso o “0” (Cero) en caso de no asumirlo.

## 19.- Ofertas anormalmente bajas

Procede: Sí, para ambos lotes

Designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada en el Lote que corresponda.

Para ambos Lotes dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje de baja:

- I) Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja ofertado sea superior a un 15%.
- II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de baja que sea superior en más de diez (10) unidades a la media aritmética del porcentaje de baja ofertado por todas las proposiciones admitidas en el Lote que corresponda.

Ejemplo: si la media aritmética del porcentaje de baja ofertado por todas las



proposiciones admitidas en el Lote que corresponda es un once por ciento (11%), serán anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones que hayan ofertado un descuento superior a un veintiuno por ciento (21%).

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **3 tres días hábiles desde su notificación.**

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 15 del presente Anexo.

## **20.- Admisibilidad de variantes**

Procede: No

## **21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación**

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del presente anexo.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar

## **22.- Condiciones especiales de ejecución**

Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

## **Encargo de tratamiento**

Las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el apartado 2.9 y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en lo relativo la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 28 del presente Anexo.

## Condiciones laborales durante el periodo de ejecución del contrato

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición de documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 28 del presente Anexo

## Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

Los Compromisos de adscripción recogidos en los **epígrafes 1.2.1 D. Medios técnicos y personales correspondientes al Lote 1 y 1.2.2 D. Medios técnicos y personales correspondientes al Lote 2** tienen carácter de obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el apartado 29 del presente Anexo.

## 23.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

Procede: No



#### **24.- Subcontratación: sí. En ambos lotes del pliego.**

Pago directo a los subcontratistas: No

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 28 del presente Anexo I.

#### **25.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: No

#### **27.- Suspensión.**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.



## 28.- Penalidades.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta o conjunto de ellas será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades, deberá darse traslado al adjudicatario de los incumplimientos advertidos, para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada y los informes emitidos por el Responsable del contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos, será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

a) Por demora e incumplimiento defectuoso: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que se establezcan en el calendario de ejecución, así como el incumplimiento parcial o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en los Pliegos que rigen la contratación, se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos por demora y/o incumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el óptimo desarrollo de la Exposición.

En el caso de que la demora y/o incumplimiento defectuoso se refiera a las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, serán de aplicación a estos supuestos concretos las penalizaciones establecidas en el apartado d) del presente apartado.

A los efectos de la aplicación del régimen de penalizaciones, se entiende como incumplimiento defectuoso el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales, así como la obligación de seguir las indicaciones dadas por el personal de Madrid Destino

Las penalizaciones a aplicar en caso de demora y/o incumplimiento defectuoso, será de



un 1% del importe de adjudicación, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento, es causa de resolución contractual.

b) Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Será de obligado cumplimiento el compromiso de adscripción de medios establecido en el pliego técnico de esta licitación, pudiendo ser en su caso, motivo de resolución contractual.

Se requiere una cualificación específica para poder desarrollar las funciones establecidas en contrato y una experiencia detallada para cada trabajo específico a desempeñar.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

1.- Seguridad y salud

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

2.- Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

4.- Cumplimiento normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

Un importe del 0,2% del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: de conformidad con lo indicado seguidamente.

## **LOTE 1**

### **REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA:**

- Grabación de Actividades Tipos 1 y 2

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas

El incumplimiento de la presente mejora tendrá una penalización de un 1% del importe de adjudicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento, es causa de resolución contractual.

- Edición de Vídeos tipo **AutopromoSpot**, Seminario y Viral

Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas



El incumplimiento de la presente mejora tendrá una penalización de un 1% del importe de adjudicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento, es causa de resolución contractual.

- Edición de Vídeos tipo After Movie y Reportaje  
Mejora en el tiempo de entrega final de 72 horas a 48 horas

El incumplimiento de la presente mejora tendrá una penalización de un 1% del importe de adjudicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento, es causa de resolución contractual.

## **LOTE 2**

- Reportaje fotográfico de Exposiciones  
Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas

El incumplimiento de la presente mejora tendrá una penalización de un 1% del importe de adjudicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento, es causa de resolución contractual.

- Reportaje fotográfico de Actividades Tipos 1 y 2  
Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas

El incumplimiento de la presente mejora tendrá una penalización de un 1% del importe de adjudicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento, es causa de resolución contractual.

- Reportajes de espacios arquitectónicos  
Mejora en el tiempo de entrega final de 48 horas a 24 horas

El incumplimiento de la presente mejora tendrá una penalización de un 1% del importe de adjudicación, los dos (2) primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento, es causa de resolución contractual.

**Por subcontratación:** Procede: Sí

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

- No comunicación por escrito al órgano de contratación de las subcontrataciones asociadas al contrato o sus modificaciones en caso de producirse según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.
- No comunicación por escrito al órgano de contratación de la solvencia técnica de los subcontratistas asociados al contrato según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación. En caso de no presentar la documentación requerida en forma y plazo según establece en los artículos 216 y 217.1, se penalizará con el 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a



descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: se penalizará con el importe de la deuda y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

### **29.- Causas de resolución del contrato.**

La resolución del contrato podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en el presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- La formalización de un contrato unificado de prestación de servicios de DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA y/o AUDIOVISUAL de MADRID DESTINO que incluya la cobertura de Matadero Madrid, Cineteca Madrid y sus programas.
- El acuerdo unánime de las partes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros.

### **30.- Plazo de garantía.**

Procede: NO.

### **31.- Deber de confidencialidad.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para cualquier tipo de consulta relacionada con la presente licitación se deberá utilizarse la plataforma digital de licitación de Madrid Destino en <https://contratacion.madrid-destino.com>, o bien remitirse un correo a la dirección [contratación@madrid-destino.com](mailto:contratación@madrid-destino.com).

### **33.- Perfil de contratante.**

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es:  
<https://contratacion.madrid-destino.com>

y está accesible desde la web corporativa



[https://www.madrid-destino.com/contratacion\\_digital](https://www.madrid-destino.com/contratacion_digital)

**34. Visita a las instalaciones**

Procede: no.

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



## ANEXO II.1 “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” LOTE 1. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio fiscal en ..... calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA MATADERO MADRID se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., con los precios que se detallan en la oferta económica siguiendo el modelo propuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Los licitadores deberán introducir los datos de la propuesta en la plataforma de licitación digital de Madrid Destino (<https://contratacion.madrid-destino.com>) siguiendo las instrucciones de la plataforma.

Además, los licitadores deberán presentar las ofertas a través de la plataforma en formato digital PDF firmado electrónicamente, siguiendo los modelos que se facilitan a continuación.

Como precios máximos unitarios de las ofertas en los diferentes epígrafes, MADRID DESTINO ha establecido la siguiente tabla:

| PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL |   |  |  | PROMEDIO        |
|------------------------|---|--|--|-----------------|
| Trabajo                | Tipología   | Descripción  | Entregable   | Precio/Ud.      |
| Audiovisual            | <b>Grabación Actos protocolarios/ institucionales</b> | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de corta duración como presentaciones, inauguraciones o ruedas de prensa (tiempo estimado entre 1 y 2 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público. | Mínimo 5 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. Entrega del material en el mismo día de la celebración del acto. | <b>295,00 €</b> |



|             |   |  |   |                        |
|-------------|---|--|---|------------------------|
| Audiovisual | <b>Grabación<br/>Actividad<br/>Tipo 1</b>         | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de duración media (tiempo estimado entre 2 y 4 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público.  | Mínimo 20 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. Entrega del material completo en un plazo de 24h.          | <b>387,50 €</b>        |
| Audiovisual | <b>Grabación<br/>Actividad<br/>Tipo 2</b>         | Captura de imágenes y/o sonidos de un evento de duración larga (tiempo estimado entre 6 y 8 horas). La grabación resultante debe incluir planos de los participantes, planos generales del espacio del evento con público, sonido ambiente y totales de ponentes y/o público.  | Mínimo 120 minutos de grabaciones brutas en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. Entrega del material completo en un plazo de 24h.         | <b>537,50 €</b>        |
| Audiovisual | <b>Grabación<br/>Entrevistas</b>                  | Captura de imágenes y sonido de una entrevista o entrevistas a participantes en las actividades de Matadero Madrid (tiempo estimado entre una y dos horas).  | Grabación íntegra (misma duración que el evento) en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. Entrega del material completo en un plazo de 24h. | <b>380,00 €</b>        |
| Audiovisual | <b>Grabación<br/>Seminario</b>                    | Captura de imágenes y/o sonidos de un seminario, conferencia, encuentro, mesa redonda o conferencia (tiempo estimado entre 2 y 4 horas). La grabación se realizará de forma íntegra con una o varias cámaras fijas.  | Grabación íntegra (misma duración que el evento) en calidad UHD para garantizar la máxima resolución y detalle, en formato MP4. Entrega del material completo en un plazo de 24h. | <b>518,75 €</b>        |
| Audiovisual | <b>Cámara extra<br/>Grabación<br/>Conferencia</b> |  |   | <b>82,50 € / hora</b>  |
| Audiovisual | <b>Cámara extra<br/>Grabación<br/>Recursos</b>    |  |   | <b>122,50 € / hora</b> |
| Edición     | <b>Vídeo tipo<br/>spot</b>                        | Pieza audiovisual destinada a promover o divulgar una actividad, programa, festival o proyecto. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso de archivo o de nueva creación, tráilers de películas o vídeos promocionales proporcionados por Matadero Madrid, entrevistas, etc. Duración variable entre 1 y 3 minutos. | Pieza final editada de duración entre 1 y 3 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4. Entrega de la pieza editada en un plazo de 48h.                                       | <b>550,00 €</b>        |
| Edición     | <b>Vídeo tipo<br/>after movie</b>                 | Pieza audiovisual destinada a resumir una actividad, programa, festival o proyecto. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso, entrevistas, totales, etc. Duración variable entre 2 y 5 minutos.  | Pieza final editada de duración entre 2 y 5 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4. Entrega de la pieza editada en un plazo de 48h.                                       | <b>775,00 €</b>        |
| Edición     | <b>Vídeo tipo<br/>reportaje</b>                   | Pieza audiovisual compleja de un evento que se explica mediante testimonios, imágenes y sonidos que hagan  | Pieza final editada de duración entre 5 y 15 minutos en calidad 4K o  | <b>1.375,00 €</b>      |



|         |                                |  |   |                       |
|---------|--------------------------------|--|---|-----------------------|
|         |                                | comprender el contexto donde se desarrolla. Los elementos con los que se crea esta pieza pueden ser planos recurso, entrevistas, totales, etc. Duración variable entre 5 y 15 minutos.   | FULL HD en formato MP4. Entrega de la pieza editada en un plazo de 48h.   |                       |
| Edición | <b>Vídeo tipo seminario</b>    | Pieza audiovisual destinada a reproducir de forma íntegra un evento (conferencia, mesa redonda, encuentro). Los elementos con los que se crea esta pieza son grabaciones íntegras de actividades que habrá que editar mínimamente para suprimir determinadas partes, así como cartelas de inicio y cierre proporcionadas por Matadero Madrid. Duración variable. | Pieza final editada de duración variable en calidad 4K o FULL HD en formato MP4. Entrega de la pieza editada en un plazo de 48h.              | <b>500,00 €</b>       |
| Edición | <b>Vídeo tipo viral</b>        | Pieza audiovisual creada específicamente para su rápida difusión en redes sociales. Los elementos con los que se crea esta pieza son generalmente planos recurso de archivo o de nueva creación con las grabaciones audiovisuales entregadas. Duración máxima 1,5 minutos.   | Pieza final editada de duración máxima de 1,5 minutos en calidad 4K o FULL HD en formato MP4. Entrega de la pieza editada en un plazo de 24h. | <b>287,50 €</b>       |
| Edición | <b>Inclusión de subtítulos</b> | Inclusión de subtítulos SRT (SubRip Subtitle) proporcionados por Matadero Madrid   |   | <b>38,75 € / hora</b> |

## CONVENIO DE APLICACIÓN:

### 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO (12 MESES):

Porcentaje de baja ofertado que será de aplicación a los unitarios del Lote 1:  
\_\_\_\_\_ %.

### 2.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA

Se compromete a las siguientes mejoras (**marcar la opción que corresponda**):

Mejora en el tiempo de entrega final de Grabación de Actividades Tipos 1 y 2 de 48 horas a 24 horas.

- Se compromete
- No se compromete

Mejora en el tiempo de entrega final de Edición de Vídeos de Actividades Tipos 1 y 2 de 48 horas a 24 horas.

- Se compromete
- No se compromete



Mejora en el tiempo de entrega final de Edición de Vídeos tipo After Movie y Reportaje de 72 horas a 48 horas.

- Se compromete
- No se compromete

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



## ANEXO II.2 “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” LOTE 2

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio fiscal en ..... calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA MATADERO MADRID se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., con los precios que se detallan en la oferta económica siguiendo el modelo propuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Los licitadores deberán introducir los datos de la propuesta en la plataforma de licitación digital de Madrid Destino (<https://contratacion.madrid-destino.com>) siguiendo las instrucciones de la plataforma.

Además, los licitadores deberán presentar las ofertas a través de la plataforma en formato digital PDF firmado electrónicamente, siguiendo los modelos que se facilitan a continuación.

Como precios máximos unitarios de las ofertas en los diferentes epígrafes, MADRID DESTINO ha establecido la siguiente tabla:

| FOTOGRAFÍA            |                                      |  |  | Precio unitario Promedio |
|-----------------------|--------------------------------------|--|--|--------------------------|
| Trabajo               | Tipología                            | Descripción  | Entregable   | Precio / ud.             |
| Reportaje fotográfico | Actos protocolarios/ institucionales | Reportaje fotográfico de eventos de corta duración (tiempo estimado entre 1 y 2 horas) como ruedas de prensa, presentaciones, inauguraciones, etc. El reportaje resultante debe incluir retratos de los participantes (planos accesorios y | Entre 10 y 20 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (5 imágenes) en el plazo de 1h desde el final del acto de presentación. Entrega del reportaje completo editado en el | <b>284,17 €</b>          |



|                       |                          |  |  |                 |
|-----------------------|--------------------------|--|--|-----------------|
|                       |                          | secundarios) y vistas generales del espacio del evento con público.  | mismo día de la celebración del acto.  |                 |
| Reportaje fotográfico | Actividad Tipo 1         | Reportaje fotográfico de eventos de duración media (tiempo estimado entre 2 y 4 horas) como talleres, seminarios, conferencias, etc que tienen lugar en diferentes espacios de Matadero Madrid y/o sedes colaboradoras. El reportaje debe incluir fotografías del personal docente, de las personas inscritas en la actividad (planos accesorios y secundarios) y vistas generales del espacio en el que se desarrolla la actividad en diferentes momentos de su desarrollo.   | Entre 15 y 25 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (10 imágenes) el mismo día de la realización del reportaje. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.             | <b>381,67 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Actividad Tipo 2         | Reportaje fotográfico de eventos de duración larga (tiempo estimado entre 6 y 8 horas) que tienen lugar en diferentes espacios de Matadero Madrid y/o sedes colaboradoras. El reportaje resultante debe incluir fotografías de todos los espectáculos o actividades que forman parte de la programación de la jornada, de los artistas o ponentes participantes, vistas generales de todos los espacios en los que se desarrolla y de la cartelería, señalización o imagen de marca del centro o de los patrocinadores que, en su caso, puedan participar. | Entre 20 imágenes y 40 imágenes JPG. Entrega de una primera selección rápida (10 imágenes) en el mismo día de la realización del reportaje. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h. | <b>613,33 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Exposición               | Reportaje fotográfico que tiene como objeto documentar las obras de una muestra expositiva así como el propio espacio expositivo. El reportaje resultante debe incluir fotografías de cada una de las obras que componen la muestra, vistas generales del espacio sin público y con público (con planos secundarios y accesorio) y retrato de artista y/o comisario junto a su obra.   | Entre 15 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>494,17 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Espacios arquitectónicos | Reportaje fotográfico que tiene como objeto documentar los espacios interiores o exteriores de Matadero Madrid desde un punto de vista arquitectónico.   | Entre 20 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>321,67 €</b> |
| Reportaje fotográfico | Retratos                 | Reportaje fotográfico consistente en retratos individuales y/o colectivos de entre 4 y 8 personas participantes en la programación de Matadero Madrid que hayan otorgado a Madrid Destino su consentimiento informado  | Entre 15 y 30 imágenes JPG. Entrega del reportaje completo editado en un plazo de 48h.   | <b>336,67 €</b> |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  | expreso a la captación y utilización de su imagen. |  |  |
|--|--|--|--|--|

**CONVENIO DE APLICACIÓN:**

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO (12 MESES):**

Porcentaje de baja ofertado que será de aplicación a los unitarios del Lote 2:  
\_\_\_\_\_ %.

**2.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA**

Se compromete a las siguientes mejoras (**marcar la opción que corresponda**):

Mejora en el tiempo de entrega final de Reportaje fotográfico de Exposiciones de 48 horas a 24 horas.

- Se compromete
- No se compromete

Mejora en el tiempo de entrega final de Reportaje fotográfico de Actividades Tipos 1 y 2 de 48 horas a 24 horas.

- Se compromete
- No se compromete

Mejora en el tiempo de entrega final de Reportajes de espacios arquitectónicos de 48 horas a 24 horas.

- Se compromete
- No se compromete

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



### **ANEXO III “DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP”**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C /Ventura Rodríguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta  
28008- Madrid  
Telf: 900 713 123

**- Dirección General del Servicio Público de Empleo**

Comunidad de Madrid  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)  
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta  
28025 – Madrid  
Telf: 915 802 435

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid  
Avenida del Mediterráneo nº 62  
28007- Madrid  
Telf: 914 804 272/270

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid  
Paseo de los Pontones nº 10  
28005 – Madrid  
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)  
Oficina de Atención al Contribuyente  
Pº del General Martínez Campos, nº 30  
28010-Madrid  
Distrito Chamberí



Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal: [www.madrid.es](http://www.madrid.es):

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/ Alcalá, nº 45; C/ Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

Subdirección General de Recaudación.

C/ Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**-Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 – Madrid

Telf: 915 961 000

**Servicio Público de Empleo Estatal.**



Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



## ANEXO IV “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES”

D./Dña ..... con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ....., con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque una de las casillas)**

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque la casilla que coreesponda**

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)



- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>1</sup>.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

INCLUYASE ESTA DECLARACIÓN EN EL CASO DE DARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 122.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERE EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) EN SERVIDORES DEL ADJUDICATARIO

Que, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público:

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de Madrid Destino, de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en  
.....
- Los servicios asociados a los servidores se van a prestar desde la localidad de.....
- Me comprometo a notificar cualquier cambio que pueda producirse, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información anteriormente facilitada.

---

<sup>1</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*”



Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

Fecha y firma de la entidad.



## ANEXO V “MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS”

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....

Y

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE